



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUANAJUATO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

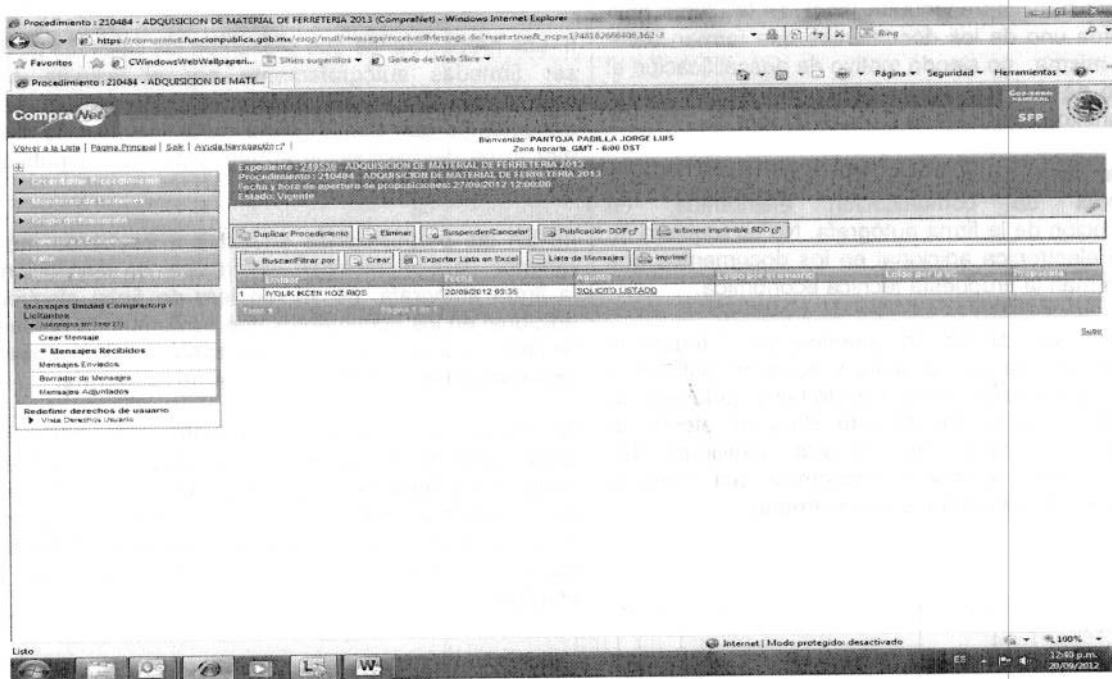
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA 019GYR027 N35 2012

ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2013

En la Ciudad de León Guanajuato, siendo las **12:00 horas**, del día **21 de Septiembre de 2012**, en el aula de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la primera junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

Este acto fue presidido por el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan publicado con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, las solicitudes de aclaración que sean publicadas con posterioridad al plazo antes previsto, no serán contestadas por resultar extemporáneas.

Se asienta que no se publicaron formatos de aclaración por parte de los licitantes participantes en Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, Compranet 5.0 de conformidad con lo siguiente:





ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
No. LA 019GYR027 N35 2012

ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2013

La convocante hace las siguientes Aclaraciones a la Convocatoria:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y DEPOSITAR EN EL SOBRE QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICION TECNICA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Además de considerar los aspectos siguientes:</b></li></ul> <p>I. Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.</p> <p>II. Las proposiciones que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente por el licitante o su representante legal, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, no siendo motivo de descalificación el hecho de que las demás hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.</p> <p>III. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, No se requiere de firma electrónica adicional en los documentos que conforman la propuesta técnica económica.</p> <p>IV. Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.</p>	<p>6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y DEPOSITAR EN EL SOBRE QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICION TECNICA.</p> <p><b>Además de considerar los aspectos siguientes:</b></p> <p>I. Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes. <b>Para tal fin, los licitantes deberán presentar escrito en formato libre, suscrito (firma autógrafa) bajo protesta de decir verdad, por el Representante Legal estableciendo su confirmación expresa a la propuesta técnica y económica en la publicación <i>Compranet</i> de su sobre que contenga las propuestas.</b></p> <p>II. Las proposiciones que presenten los licitantes <b>podrán</b> ser firmadas autógrafamente por el licitante o su representante legal, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, no siendo motivo de descalificación el hecho de que se publiquen sin la firma o rúbrica.</p> <p>III. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, no se requiere de firma electrónica adicional en los documentos que conforman la propuesta técnica económica, <b>a excepción de aquellos expresamente señalados con firma autógrafa.</b></p> <p>IV. Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.</p>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUANAJUATO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

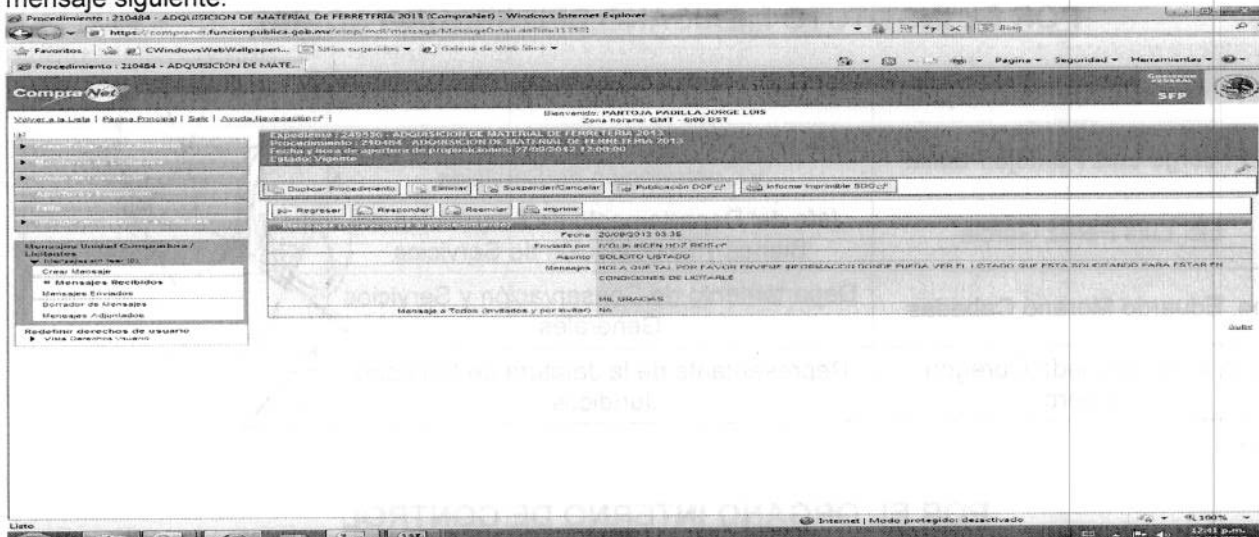
**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
No. LA 019GYR027 N35 2012**

**ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2013**

Punto de Convocatoria	Aclaración
13.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	<p>Se adiciona:</p> <p>Se deberá considerar en el presente numeral de esta convocatoria y en la formalización del contrato que resultara asignado lo siguiente:</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 y 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones , Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como el artículo 77, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública, respecto a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales, y la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciéndose que para esta convocatoria deberá aplicarse el criterio de <b>indivisibilidad</b> en el que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones de acuerdo a lo que previene el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Se adjunta Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública</p>

Se hace constar que la empresa IYOLIK IKCEN HOZ RIOS publico en la plataforma compranet el mensaje siguiente:



De acuerdo a lo anterior se informa que al no ser específico su planteamiento y de referirse al listado que se publico en la presente convocatoria como **ANEXO NUMERO (UNO) REQUERIMIENTO MATERIAL DE FERRETERIA**, el cual deberá considerarse para la publicación de sus propuestas.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 39 último párrafo de su Reglamento, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

En razón de lo anterior, en este acto se dio a conocer el calendario de los eventos subsecuentes de esta licitación, que a continuación se detalla:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUANAJUATO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
No. LA 019GYR027 N35 2012**

**ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2013**

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de Septiembre de 2012	12:00 horas.
Comunicación y entrega de Fallo	03 de Octubre de 2012	12:00 horas.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 47 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta junta, siendo las **12:35 horas**, del día **21 de Septiembre de 2012**.

Esta Acta consta de 3 hojas y 6 fojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

<b>Nombre</b>	<b>Área</b>	<b>Firma</b>
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla	Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Luis Perez Garcia	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Eduardo Moreno Cabadas	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Lic. Luis Fernando Obregon Romero	Representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos.	

**POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

<b>Nombre</b>	<b>Área</b>	<b>Firma</b>
Sin Asistencia.	Representante del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	118001-1509001/ADQ/0148/12



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUANAJUATO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA 019GYR027 N35 2012**

**ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2013**

13.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, respecto de la adición a este numeral en la presente junta de aclaraciones

**Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.



## ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
No. LA 019GYR027 N35 2012

### ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA 2013

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente:

### CRITERIO

1. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.
2. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.